



## **INFORME DE COMISIÓN**

**CITE: ALDLP/CPPEF/INF-N°032/2017-2018**

- A : H. Saturnino Edgar Ap<sup>o</sup>  
aza Machaca  
**PRESIDENTE**  
**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE LA PAZ**
- De : **COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN POLÍTICA,**  
**ECONÓMICA Y FINANZAS**  
**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE LA PAZ**
- Ref. : **MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA**  
**INTERINSTITUCIONAL DE INSCRIPCIÓN DE**  
**RECURSOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL**  
**DE PALOS BLANCOS A FAVOR DEL GOBIERNO**  
**AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE LA PAZ PARA EL**  
**PROYECTO “CONSTRUCCIÓN ELECTRIFICACIÓN**  
**INICUA BAJO”.**
- Fecha : 14 de Septiembre de 2017

---

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 32, 34 y 39 del Reglamento Interno de la Asamblea Legislativa Departamental de La Paz, se tiene a bien emitir el presente informe en relación a los siguientes extremos:

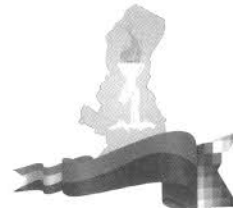
### **I. ANTECEDENTES.-**

Se tiene que en fecha 11 de septiembre de 2017, la Directiva de la Asamblea Legislativa Departamental de La Paz remite la Hoja de Ruta N° 3-EXT-3374-VU a la Comisión de Planificación Política, Económica y Finanzas, en la cual cursa la nota CITE: GADLP/DGO/NEX-991/2017 de fecha 08 de septiembre de 2017 emitida por el Gobernador del Departamento de La Paz, Félix Patzi Paco, mediante la cual solicita la emisión de Resolución de Aprobación de Modificación Presupuestaria Interinstitucional de transferencia de recursos del Gobierno Autónomo Municipal de Palos Blancos a favor del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz para el proyecto “Construcción Electrificación Inicua Bajo”, solicitud que realiza al amparo de lo establecido en el Decreto Supremo N° 29881 – Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, la Ley N° 169 - Ley de Modificaciones al Presupuesto General del Estado de fecha 09 de septiembre de 2011 y Ley N° 856 – Ley de Presupuesto General del Estado Gestión 2017 de fecha 28 de noviembre de 2016.



Se tiene también que el solicitante acompaña documentación consistente en:

- Informe Legal con CITE: GADLP/SDAJ/DAJ/ILE - 305/2017 de fecha 05 de septiembre de 2017 emitido por la Dra. Carola Adriana Duarte Román – Consultora Abogada, dirigido a la Secretaría Departamental de Asuntos Jurídicos, en el que refiere: “MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTERINSTITUCIONAL INSCRIPCIÓN DE RECURSOS MUNICIPALES PARA EL PROYECTO “CONST. ELECTRIFICACIÓN INICUA BAJO””.
- Informe Financiero con CITE: GADLP/SDEF/DF/UPRE/INF-448/2017 de fecha 29 de agosto de 2017 emitido por el Ing. Percy Apaza Huañapaco – Encargado de Proyectos Programas de Inversión, dirigido a la Secretaría Departamental de Economía y Finanzas, en el que refiere: “MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTERINSTITUCIONAL INSCRIPCIÓN DE RECURSOS MUNICIPALES PARA EL PROYECTO “CONST. ELECTRIFICACIÓN INICUA BAJO””.
- Informe Técnico con CITE: GADLP/SDIPOP/DIEEEA/INF-195/2017 de fecha 07 de julio de 2017 emitido por el Ing. Juan Israel Rivas Calle – Dirección de Infraestructura Energética, Electrificación y Energías Alternativas, dirigido a la Secretaría Departamental de Infraestructura Productiva y Obras Públicas, en el que refiere: “SOLICITUD MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTERINSTITUCIONAL DE RECURSOS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE PALOS BLANCOS PARA EL PROYECTO: “CONSTRUCCIÓN ELECTRIFICACIÓN INICUA BAJO””.
- Ley Municipal Autónoma N° 097 de fecha 02 de junio de 2017 emitida por el H. Concejo Municipal de Palos Blancos.
- Informe Legal CITE: GAMPB/AL/028/2017 de fecha 19 de mayo de 2017, emitido por la Abog. Jaqueline Quisbert Quisbert – Asesora Legal - GAMPB, dirigido al Alcalde Municipal de Palos Blancos, en el que refiere: “SOLICITA APROBACIÓN DE TRASPASO PRESUPUESTARIO INTRAINSTITUCIONAL E INTERINSTITUCIONAL PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS AL GADLP”.
- Informe Técnico Financiero CITE: GAMPB/SMAF/PPTO-022/2017 de fecha 06 de mayo de 2017 emitido por Adela Carrillo Tito – Responsable de Presupuesto, dirigido al Alcalde Municipal de Palos Blancos, en el que refiere: “TRASPASO PRESUPUESTARIO INTRAINSTITUCIONAL E INTERINSTITUCIONAL PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS AL GADLP”.
- Fotocopia Simple del Convenio Intergubernativo N° 05/2017 de Financiamiento y Ejecución del Proyecto “Construcción Electrificación Inicua Bajo”, suscrito en



fecha 31 de enero de 2017 entre el Gobierno Autónomo Departamental de La Paz y el Gobierno Autónomo Municipal de Palos Blancos.

## II. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA.-

Se deben tomar en cuenta los siguientes aspectos de índole legal:

### CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO.

**Artículo 232.** La Administración pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

**Artículo 272.** La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones.

**Artículo 277.** El gobierno autónomo departamental está constituido por una Asamblea Departamental, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa departamental en el ámbito de sus competencias y por un órgano ejecutivo.

**Artículo 300. I.** Son competencias de los gobiernos departamentales autónomos, en su jurisdicción:

6. Proyectos de generación y transporte de energía en los sistemas aislados.
15. Proyectos de electrificación rural.
26. Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto.

### LEY N° 031 – LEY MARCO DE AUTONOMÍAS DE DESCENTRALIZACIÓN “ANDRÉS IBÁÑEZ”.

**Artículo 9.- (Ejercicio de la Autonomía). I.** La autonomía se ejerce a través de:

4. La planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, social y cultural.

**Artículo 102. (Lineamientos Generales).** La administración de los recursos de las entidades territoriales autónomas se ejercerá en sujeción a los siguientes lineamientos:

2. Autonomía económica financiera, para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias.

